

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 27 DE NOVIEMBRE DE 1991 N° 21.923

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION No. 310

(De 13 de noviembre de 1991)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE



REPÚBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA GENERAL
Sección de Microfilmación

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION No. 312

(De 20 de noviembre de 1991)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE CELEBRARA EL FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL (FES), CON EL CLUB ROTARIO DE PANAMA, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA COMISION DE CLUBES CIVICOS, POR LA SUMA B/.500,000.00."

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION No. 313

(De 20 de noviembre de 1991)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA DEL TRAMITE DE LICITACION PUBLICA AL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS Y SE LE AUTORIZA PARA QUE NEGOCIE CON LA EMPRESA PETROTERMINALES DE PANAMA, S.A."

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION No. 314

(De 20 de noviembre de 1991)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL DEL TRAMITE DE LICITACION PUBLICA Y SE LE AUTORIZA A CONTRATAR DIRECTAMENTE."

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION No. 319

(De 20 de noviembre de 1991)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL PROYECTO DE CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA CONSTRUCCIONES CASTRO, S.A."

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

CONTRATO No. 6

(De 21 de agosto de 1991)

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO No. 2799

(De 1o. de octubre de 1991)

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS CONSEJO MUNICIPAL DE ALANJE

RESOLUCION No. 26

(Del 9 de octubre de 1991)

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decret5 de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903
REINALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
 Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
 Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
 Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
 PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.40

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
 Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
 Un año en la República B/.36.00
 En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
 Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION No. 310**

(De 13 de noviembre de 1991)

"Por la cual se emite concepto favorable."

EL CONSEJO DE GABINETE**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno de la República de Panamá con motivo de acciones judiciales ejercidas ante Tribunales del Reino Unido logró para garantizar los resultados de esas acciones que se ordenara la cautelación de dineros depositados a nombre de la Sociedad MARINEXAM, S.A., de Ramón Sieiro y otros;

Que el Tribunal del conocimiento ordenó a la República de Panamá consignar una fianza de perjuicios por la suma de TRESCIENTOS MIL BALBOAS (B/.300.000.00) aproximadamente, a fin de que se mantengan las cautelaciones decretadas;

Que las opciones para constituir dicha fianza son tres:

a) En efectivo, a disposición del propio Tribunal;

b) Mediante un bono de garantía otorgado por una aseguradora con domicilio en Londres, aceptable por parte del Tribunal, por razón de su solvencia y prestigio;

c) Mediante una fianza bancaria otorgada por un banco autorizado por las autoridades británicas para operar como cámara de compensación;

Que el plazo para consignar la fianza vence el 29 de noviembre de 1991 y de no constituirse dentro del término, el Tribunal levantaría las cautelaciones hechas;

Que la República de Panamá no dispone de los fondos necesarios para consignar la fianza en efectivo, y

Que la vía más expedita para consignar la fianza es mediante el bono de garantía ex-

pedida por una aseguradora aceptable, lo cual tiene que ser negociado por una compañía panameña con negocios y relaciones en Londres o mediante una fianza bancaria negociada por el Banco Nacional con un banco londinense de las características señaladas;

Que la urgencia del asunto impide cumplir con los trámites de licitación pública para concertar las contrataciones necesarias de modo oportuno, por lo que:

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Exceptuar al Ministro de Hacienda y Tesoro del requisito de Licitación Pública y autorizarlo para contratar directamente con alguna empresa aseguradora de la localidad, para que la última, por cuenta de la República de Panamá contrate el bono de cumplimiento o la fianza de perjuicios; o a través del Banco Nacional de Panamá la garantía, todo de conformidad con los trámites y procedimientos determinados por la legislación inglesa y el Tribunal del Conocimiento de la causa en contra de MARINEXAM, S.A., Ramón Sieiro y otros.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58, numeral 4to. del Código Fiscal.

ARTICULO 2º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO A. FORD B.

Ministro de Planificación y Política Económica

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO
Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

GILBERTO SUCRE

Ministro de Trabajo y Bienestar Social, a.i.

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO ELIAS QUIJANO

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 312

(De 20 de noviembre de 1991)

"Por la cual se emite concepto favorable al contrato que celebrará el FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL (FES) con el CLUB ROTARIO DE PANAMA, debidamente autorizado por la COMISION DE CLUBES CIVICOS, por la suma B/.500.000.00."

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al Contrato No. 14-AS que celebrará el FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL (FES) con el CLUB ROTARIO DE PANAMA, debidamente autorizado por la COMISION DE CLUBES CIVICOS PRO-RECONSTRUCCION NACIONAL, por la suma de QUINIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.500.000.00) y para la ejecución de obras sociales en la ciudad de Panamá, que permita la contratación intensiva de mano de obra desempleada en la realización de los proyectos coordinados con el FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL.

ARTICULO 2º: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículos 69 del Código Fiscal.

ARTICULO 3º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO A. FORD B.

Ministro de Planificación y Política Económica

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE A. REMON

Ministro de Salud, a.i.

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO ELIAS QUIJANO

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 313

(De 20 de noviembre de 1991)

"Por la cual se exceptúa del trámite de licitación pública al Ministerio de Comercio e Industrias y se le autoriza para que negocie con la empresa Petroterminales de Panamá, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que la finca de tanques para el almacenamiento de productos de petróleo ubicada en Gatún revertirá al Estado el día 1o. de diciembre de 1991;

Que el Organó Ejecutivo está actualmente estructurando una nueva política de importación de los derivados del petróleo, la cual deberá comenzar a regir a partir de la terminación del contrato celebrado entre el Estado y la Refinería Panamá, S.A.;

Que las empresas que pudieran estar interesadas en tomar en arrendamiento las instalaciones antes mencionadas deben conocer la política de importación de los derivados antes de aventurarse a participar en una licitación para la concesión de uso de dicha finca de tanques;

Que, en consecuencia, mientras no se estructure la nueva política de importación de los referidos productos no es conveniente convocar la mencionada licitación;

Que, por otra parte, es indispensable darle el mantenimiento adecuado a las instalaciones que revertirán al Estado, a fin de evitar su deterioro, deterioro que, en ausencia de mantenimiento, se produciría muy rápidamente;

Que el Ministerio de Comercio e Industrias ha adelantado conversaciones con Petroterminales de Panamá, S.A., a fin de confiarle a ésta el mantenimiento de las instalaciones meritadas;

Que Petroterminales de Panamá, S.A., ha manifestado su disposición de prestar dicho servicio al costo;

Que el Estado es accionista de Petroterminales de Panamá, S.A.;

Que, por razones de urgencia notoria, no hay tiempo para celebrar los actos públicos previstos en el Código Fiscal para celebrar el correspondiente contrato de mantenimiento;

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Exceptuar al Ministerio de Comercio e Industrias del trámite de licitación pública y autorizarlo para que negocie con la empresa Petroterminales de Panamá, S.A., un contrato de mantenimiento de las instalaciones de tanques para el almacenamiento de productos de petróleo ubicadas en Gatún, contrato éste que se celebrará por un término que vencerá cuando el Estado entregue dichas instalaciones a la persona natural o jurídica a quien se le haya adjudicado la correspondiente licitación.

ARTICULO 2º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO A. FORD B.

Ministro de Planificación y Política Económica

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO H.

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE ARISTIDES REMON

Ministro de Salud, a.i.

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 314

(De 20 de noviembre de 1991)

*Por la cual se exceptúa al Ministerio de

Trabajo y Bienestar Social del trámite de licitación pública y se le autoriza a contratar directamente."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Trabajo ha solicitado se le exceptúe del trámite de licitación pública y se le autorice a celebrar un contrato de arrendamiento con los propietarios de las fincas que comprenden el edificio DE DIEGO para trasladar sus oficinas a partir del 1º de enero de 1991;

Que esta solicitud se hace por razones de urgencia notoria, ya que el edificio donde dicho Ministerio se encuentra ubicado está en precaria condición física e higiénica;

Que las distintas Direcciones, las cuales trabajan directamente con el Despacho Superior se encuentran en diferentes localidades, no pudiendo brindar un servicio más eficiente al usuario;

Que, en el Proyecto de Presupuesto para 1992 existe partida por un monto que supera al monto anual de este contrato;

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Exceptuar al Ministerio de Trabajo y Bienestar Social del trámite de licitación pública y autorizarlo a celebrar una contratación directa de arrendamiento con los propietarios de las fincas que comprenden el Edificio DE DIEGO por un monto de DOS-CIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NUEVE BALBOAS CON 80/100 (B/.255,709.80) anual.

ARTICULO 2º: Esta Resolución tiene su fundamento legal en los Artículos 58, ordinal 4º y 59 del Código Fiscal, reformado por los Artículos 21 y 22 del Decreto de Gabinete 45 de 20 de febrero de 1990, y en los Artículos 42, numeral 5 y 43 del Decreto 33 de 3 de mayo de 1985.

ARTICULO 3º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO A. FORD B.

Ministro de Planificación y Política Económica

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO H.

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
JOSE A. REMON
Ministro de Salud, a.i.
JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
ROBERTO ALFARO E.
Ministro de Comercio e Industrias
GUILLERMO E. QUIJANO
Ministro de Vivienda
EZEQUIEL RODRIGUEZ P.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

ROBERTO ALFARO E.
Ministro de Comercio e Industrias
GUILLERMO ELIAS QUIJANO
Ministro de Vivienda
EZEQUIEL RODRIGUEZ P.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**CONTRATO No. 6**

(De 21 de agosto de 1991)

Los suscritos, a saber: Dr. MARIO J. GALINDO H., panameño, varón, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-79-375, Ministro de Hacienda y Tesoro en nombre y representación de EL ESTADO, por una parte; y el señor FEDERICO CHANG CASTILLO, portador de la cédula de identidad personal No. 8-212-1026, en nombre y representación de CONSTRUCTORA ESPECIALIZADA COESA, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 240633, Rollo 30829, Imagen 33, y Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 90-047986, válido hasta el 22 de diciembre de 1991, (Ley 31 del 8 de noviembre de 1984), por otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, tomando en cuenta el Concurso de Precios No. 6-DP, han convenido en celebrar el contrato de obra que se contiene en las siguientes cláusulas:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo: el suministro de materiales y mano de obra para la construcción del PABELLON QUIRURGICO OBSTETRICO Y ESTERILIZACION DEL HOSPITAL AQUILINO TEJERA DE PENONOME, en la ciudad de Penonomé, de acuerdo en todo con el pliego de cargos y demás documentos preparados para ello.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del período de construcción establecido para ello.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por el Ministerio de Salud y el Ministerio de Hacienda y Tesoro para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato y por lo tanto, forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA, como al ESTADO a observarlos.

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION No. 319**

(De 20 de noviembre de 1991)

"Por la cual se emite concepto favorable al Proyecto de Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CONSTRUCCIONES CASTRO, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al Proyecto de Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CONSTRUCCIONES CASTRO, S.A., para la PAVIMENTACION CON HORMIGON ESTAMPADO AVENIDA CENTRAL (Plaza 5 de Mayo y Calle D. Santa Ana) por un monto de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO BALBOAS CON 00/100 (B/.441,928.00)

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO A. FORD B.Ministro de Planificación
y Política Económica**JUAN B. CHEVALIER**

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE A. REMON

Ministro de Salud, a.i.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este Contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los Ciento Veinte (120) días calendarios a partir de la Orden de Proceder.

QUINTO: EL ESTADO reconocerá y pagará al CONTRATISTA por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS UN BALBOAS CON 00/100 (B/.392.801.00), los cuales se harán efectivo mediante pagos parciales por trabajos efectuados, previa presentación de cuentas contra el Tesoro Nacional.

Dicho pago se cargará a la Partida Presupuestaria distinguida con el número : 0.12.1.1.0.01.02.514 = B/.392.801.00.

Todas las cuentas presentadas tendrán una retención del 10% que se devolverá al terminar el Proyecto.

SEXTO: EL ESTADO, declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el 50% del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido construida mediante la Garantía de Contrato, No. FD-26-91 de la CIA. INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A. por la suma de B/.196.400.50, válida hasta el 1º de noviembre de 1994. Dicha fianza se mantendrá en vigor por un periodo de TRES (3) años después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la Fianza.

Igualmente declara EL ESTADO que EL CONTRATISTA ha presentado otra fianza por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato constituida mediante Fianza de Pago No. FD-26-91A de la Compañía CIA. INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A., por la suma de CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 50/100 (B/.117.840.50), la cual garantiza el pago de servicios personales, alquileres, materiales y otros gastos en que incurra EL CONTRATISTA, por motivo de la ejecución de la obra aludida. Esta garantía de pago se mantendrá en vigencia por un periodo de Seis (6) meses, a partir de la fecha en que se publiquen, por lo menos en dos (2) diarios de circulación nacional, por dos días consecutivos, avisos indicando que la obra contratada ha sido terminada y recibida por EL ESTADO y que quien tengan cuenta pendientes con EL CONTRATISTA por servicios o suministros deberán presentar la documentación debida al MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO, dentro de un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días a partir de la fecha de

publicación.

SEPTIMO: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

OCTAVO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

NOVENO: EL CONTRATISTA deberá suministrar colocar y conservar por su cuenta el o los letreros que, como mínimo expresa el pliego de cargos. Todos los letreros deben ser colocados en lugares visibles, donde señale el residente y al final de la obra serán propiedad del Ministerio de Salud.

DECIMO: EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establecen las especificaciones.

DECIMO PRIMERO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si el Contratista no iniciare los trabajos dentro de los veinte (20) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO SEGUNDO: Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal modificado por el Decreto de Gabinete No. 45 de 20 de febrero de 1990.

1. La muerte del Contratista, en los casos en que deban producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de Contratista.
2. La formulación del Concurso de Acreedores quiebra del Contratista o por encontrarse éste en estado de suspensión de pagos sin que hayan producido las declaratorias del concurso o quiebra correspondiente.
3. Incapacidad física permanente del Contratista, certificada por médico idóneo.
4. Disolución del Contratista, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integra un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata.
5. La incapacidad financiera del Contratista que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 2º de este punto.
6. El incumplimiento del Contrato.

DECIMO TERCERO: Se considera también como causales de resolución administrativas por incumplimiento del contrato pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que el Contratista rehuse o falle en llevar

a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el contrato, incluyendo cualquier extensión del tiempo debidamente autorizada.

2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acapite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos.

3. Las acciones del contratista que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.

4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.

5. La renuncia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del residente o del Ingeniero y;

6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DECIMO CUARTO: Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de B/.130.93 por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO QUINTO: Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de B/.392.90 de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal y el timbre de Paz y Seguridad Social.

DECIMO SEXTO: Este contrato se extiende con vista a la Resolución de Gabinete No. 42 de 24 de agosto de 1990, y requiere para su validez el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este Contrato en la Ciudad de Panamá a los 19 días del mes de julio de 1991.

DR. MARIO J. GALINDO H.

Céd. No. 8-79-375

FEDERICO CHANG CASTILLO

Céd. 8-212-1026

REFRENDANDO:

LIC. RUBEN DARIO CARLES

Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA -

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Hacienda y Tesoro -
Panamá, 21 de agosto de 1991

APROBADO:

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

MARIO J. GALINDO H.

Ministro de Hacienda y Tesoro

Es copia auténtica de su original
Panamá, 6 de septiembre de 1991
Ministerio de Hacienda y Tesoro
Director Administrativo

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO No. 2799

Panamá, 1o. de octubre de 1991

EL MINISTRO DE EDUCACION

en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la Licenciada MARIA DEL PILAR CASTAÑON A., abogada, con oficinas en el segundo piso del Edificio Banco de Iberoamérica, Calles 50 y 53 de la Ciudad de Panamá, con cédula de identidad personal No. N-17-884, en ejercicio del Poder conferido por el señor JOSE ANGEL MACIAS, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal No. 8-272-523, con residencia en Miraflores, Calle 79B, No. 166, de la Ciudad de Panamá, ha solicitado a esta superioridad la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "KARIOT" o "ARIOT", a nombre del señor JOSE ANGEL MACIAS;

Que la obra "KARIOT" o "ARIOT", consiste en un cuento corto sobre almas que esperan su nacimiento en el limbo. Un alma optimista llamada KARIOT trata de convencer a las otras, las bondades de nacer en este mundo. Concluye cuando al quedar solo Kariot por nacer el guía (una voz) le informa que ha sido abortado. Fue escrita en agosto de 1990. Consta de cuatro (4) páginas. Fue impresa en SEPAMED, S.A. Es inédita;

Que la solicitud de inscripción de la referida obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma excerta legal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la obra intitulada "KARIOT" o "ARIOT", a nombre del señor JOSE ANGEL MACIAS.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

BOLIVAR ARMUELLES

Viceministro de Educación

Es copia auténtica
Omayra McKinnon
Secretaría General del
Ministerio de Educación
Panamá, 24 de octubre de 1991

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

CONSEJO MUNICIPAL DE ALANJE

RESOLUCION No. 26

(Del 9 de octubre de 1991)

"Mediante el cual se traspasa a la JUNTA COMUNAL DE TEJAR, con derecho a propiedad, la Finca 9,512, inscrita al Tomo 872, Folio 88, ubicada en Veladero de Tejar, para su administración, lotificación, usufructo y beneficio."

**EL CONSEJO MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE ALANJE,**
en uso de sus facultades; y

CONSIDERANDO:

a) Que el Corregimiento de El Tejar de Alanje, confronta enormes dificultades con el Río Chico, que amenaza la vida de sus pobladores, y dentro de la geografía del Corregimiento de El Tejar, se encuentra la Finca número 9,512 que pertenecía a las extintas Fuerzas de Defensas.

b) Que la JUNTA COMUNAL DE EL TEJAR, ha elevado diversos oficios a las altas magistraturas del Estado, por las enormes dificultades que confrontan por las acometidas del Río Chico, en dicha población, a fin de que se adjudique la Finca 9,512.

c) Que en base al peligro que nos advierte las crecidas del Río Chico; debido a la ilustración que fue remitida al señor Presidente y a sus miembros del Gabinete, en relación a la irregularidad con la que nos apremia este caudaloso Río. Estos, aprobaron dicha solicitud, a objeto de su respuesta a la problemática planteada.

d) Que el señor Presidente imparte instrucciones al Comité Interministerial para la adjudicación de esta Finca 9,512, a la JUNTA COMUNAL DE TEJAR.

e) Que según, oficio recibido emitido por el señor Presidente de la República establece específicamente el mal acaecido en la población de El Tejar, y enfatiza y designa la

Finca 9,512, inscrita al Tomo 872, Folio 88, ubicada en Veladero de El Tejar, a la JUNTA COMUNAL DE EL TEJAR, para su administración, reubicación de moradores.

f) Que los Honorable representantes ilustrados debidamente y constatados de la real procedencia y tramitación que ha requerido la consecución de esta finca; ya que es parte de los deberes de esta cámara, velar por los mejores intereses de la sociedad Tejarena y Alanjeña.

g) Que según, la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, al Artículo 17, literal nueve (9) reformado por el Artículo 4 de la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, el cual reza: Que es deber del Consejo Municipal, reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicación de solares y demás bienes municipales, que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de las poblaciones, y de los demás terrenos municipales.

RESUELVE:

PRIMERO: Traspasar con derecho de propiedad a la JUNTA COMUNAL DE EL TEJAR, la Finca No. 9,512, (nueve mil quinientos doce), inscrita al Tomo ochocientos setenta y dos (872), Folio ochenta y ocho (88), la cual consta de cuarenta y tres (43) hectáreas y quinientos cincuenta y dos metros (552) y noventa y cinco decímetros cuadrados (95)2, ubicada en Veladero, Corregimiento de El Tejar.

SEGUNDO: Autorizar a la JUNTA COMUNAL DE EL TEJAR, para su administración, usufructo, lotificación y beneficio la Finca 9,512.

TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución al señor Alcalde Municipal.

CUARTO: Fundamento de Derecho: Artículo 26, Código Fiscal, modificado por el Artículo 7, Decreto de Gabinete No. 45, del 20 de febrero de 1990.

QUINTO: Rige a partir de su aprobación..

Dada en la Sala de Consejo Municipal del Distrito de Alanje, a los nueve (9) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

H.R. LIC. JOSE MIGUEL MORALES
Presidente del Consejo
Municipal Distrito de Alanje.
EDISA MA. OROCU C.
Secretaria

AVISOS Y EDICTOS

PERSONERIA JURIDICA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELTO No. 364

Panamá, 25 de octubre de 1991

PERSONERIA JURIDICA

Mediante apoderado legal, JACOBO SOFER, varón, panameño, comerciante, con cédula

de identidad personal No. N-9-45, con domicilio en Coco del Mar, ciudad de Panamá, en su condición de Presidente y Representante Legal del "CENTRO CULTURAL HEBREO DE BENEFICENCIA", solicita al Ministerio de Gobierno y Justicia, le confiera a la misma PERSONERIA JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión, ha presentado los siguientes documentos:

- a) Poder y Memorial.
- b) Acta de Constitución;
- c) Acta de aprobación de los Estatutos.
- d) Estatuto Aprobado.
- e) Listado de miembros fundadores; y
- f) Lista de miembros directivos.

Revisada la documentación presentada, ha quedado establecido que la agrupación no tiene finalidades de lucro, en virtud de que sus objetivos son, los de apoyar a la comunidad y promover la cultura hebrea en la República de Panamá.

Como estos propósitos no son contrarios a la Constitución Política de la República de Panamá, ni a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia;

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

APROBAR el Estatuto de la Asociación denominada "CENTRO CULTURAL HEBREO DE BENEFICENCIA" y reconocerle PERSONERIA JURIDICA, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 39 de la Constitución Política; 64 y 69 del Código Civil y 14 de la Ley 33 de 8 de noviembre de 1984.

Toda modificación posterior del Estatutos debe ser sometida a la previa consideración del Ministerio de Gobierno y Justicia.

La PERSONERIA JURIDICA concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los Estatutos aprobados.

Este Resuelto surtirá sus efectos legales a partir de su inscripción en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE MIGUEL ALEMAN

Viceministro de Gobierno y Justicia,

Es fiel copia de su original
Dirección de Asesoría Legal
Ministerio de Gobierno y Justicia
L-209.170.49
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "STONE ISLAND", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad BTESH ZONA LIBRE, S.A., señor ALBERTO BTESH B., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio del Apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 1957 a la solicitud de registro de la marca de fábrica "STONE ISLAND", solicitud No. 053701, Clase 25, promovido por la sociedad C.P. COMPANY, S.p.A., a través de sus gestores oficiales la firma DE LA GUARDIA, AROSEMENA & BENEDETTI.

Se le advierte al Emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 25 de septiembre de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

MILO CORNEJO C.
Funcionario Instructor
ESTHER MA. LOPEZ S.
Secretaria Ad-Hoc.
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 26 de septiembre de 1991
Director
L-209.128.45
Tercera publicación

AVISOS COMERCIALES

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9732 de 28 de octubre de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 149841, Rollo 33746, Imagen 0074 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **ATLINTER MARINE PRODUCTS CORP.**
Panamá, 12 de noviembre de 1991.

L-209.162.55
Única publicación
AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9660 de 24 de octubre de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 164926, Rollo 33718, Imagen 0066 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **ORAL TRADERS CORP.**
Panamá, 7 de noviembre de 1991.

L-209.162.55
Única publicación
AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9720 de 28 de octubre de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 167052, Rollo 33751, Imagen 0102 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **IADOR CONSOLIDATED INC.**
Panamá, 2 de noviembre de 1991.

bre de 1991.
L-209.162.97
Única publicación
AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9751 de 28 de octubre de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 228237, Rollo 33746, Imagen 0016 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **QUILAS EQUITY MANAGEMENT CORP.**

Panamá, 12 de noviembre de 1991.
L-209.162.97
Única publicación
AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9750 de 28 de octubre de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 230946, Rollo 33746, Imagen 0009 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **USINEL WORLDWIDE TRA-**

DING CORPORATION.
Panamá, 12 de noviembre de 1991.
L-209.162.97
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Se avisa al público que mediante la Escritura Pública No. 1.449 de 26 de febrero de 1991, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, se disolvió la sociedad anónima denominada **KE-MICO, S.A.**
Dicho acto consta inscrito en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil), Ficha 190907, Rollo 31796, Imagen 0153, desde el 7 de marzo de 1991.
L-209.201.65
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 4.788 del 5 de noviembre de 1991, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público a Ficha 000954, Rollo 33819, Imagen 0104, ha sido disuelta la sociedad denominada **SAGITTARIUS FINANCING COMPANY, INC.**, el 15 de noviembre de 1991.
Panamá, 20 de noviembre de 1991.
L-209.198.39
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 4.847 del 7 de noviembre de 1991, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público a Ficha 178000, Rollo 33822, Imagen 0134, ha sido disuelta la sociedad denominada **INVERSIONES 501 CORP.**, el 15 de noviembre de 1991.
Panamá, 19 de noviembre de 1991.
L-209.119.96
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Mediante la Escritura Pública No. 12096 de 1º de noviembre de 1991 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 18 de noviembre de 1991 en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público bajo la Ficha 207456, Rollo 33837, Imagen 0143, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **INTRO MARKETING INC.**
L-209.300.21
Única publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitudes 1458

CERTIFICA
Que la sociedad **FERDINANSOFF, S.A.**

Se encuentra registrada en la Ficha 59319, Rollo 4424, Imagen 69 desde el veintiocho de agosto de mil novecientos ochenta.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 9569 del 22 de octubre de 1991 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 33674, Imagen 0196 de la Sección de Micropelículas (Mercantil), desde el 28 de octubre de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veinte de noviembre de mil novecientos noventa y uno, a las 10-19-51.1 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO GUARDIA MARTIN
Certificador
L-209.242.08
Única publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitudes 1457

CERTIFICA
Que la sociedad **INTER-CHARLI, S.A.**

Se encuentra registrada en la Ficha 68364, Rollo 5551, Imagen 39 desde

el nueve de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 9673 del 24 de octubre de 1991 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 33674, Imagen 0189 de la Sección de Micropelículas (Mercantil), desde el 28 de octubre de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veinte de noviembre de mil novecientos noventa y uno, a las 10-19-18.3 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO GUARDIA MARTIN
Certificador
L-209.242.08
Única publicación

AVISO
Por medio de la Escritura Pública No. 12.299 de 8 de noviembre de 1991, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 19 de noviembre de 1991, la Ficha 008254, Rollo 33842, Imagen 0014, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **WHEIMOR DISTRIBUTION S.A.**
L-209.381.34
Única publicación

AVISO
Por medio de la Escritura Pública No. 12.272 de 7 de noviembre de 1991, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 18 de noviembre de 1991, la Ficha 201343, Rollo 33838, Imagen 0034, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **CLEIAMAR S.A.**
L-209.381.34
Única publicación

AVISO
Por medio de la Escritura Pública No. 10473 de 14 de noviembre de 1991, de la Notaría Quinta de Circuito de Panamá, re-

gistrada el 20 de noviembre de 1991, la Ficha 125300, Rollo 33858, Imagen 0110, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **CALICANTUS, S.A.**
L-209.433.17
Única publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitudes 1271

CERTIFICA
Que la sociedad **FLOUNDER MARITIME S.A.**

Se encuentra registrada en la Ficha 210585, Rollo 23985, Imagen 112 desde el veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y ocho.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 4985 del 8 de agosto de 1991 de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 33788, Imagen 72 de la Sección de Micropelículas (Mercantil), desde el 12 de noviembre de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veinte de noviembre de mil novecientos noventa y uno, a las 01-36-36.6 P.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO GUARDIA MARTIN
Certificador
L-209.378.03
Única publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitudes 432

CERTIFICA
Que la sociedad **NEODEMOS MARITIME, S.A.**

Se encuentra registrada en la Ficha 86165, Rollo 8133, Imagen 130 desde el ocho de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pú-

blica número 9127 de 2 de octubre de 1991 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 33696, Imagen 31 de la Sección de Micropelículas (Mercantil), desde el 30 de octubre de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veinte de noviembre de mil novecientos noventa y uno, a las 12-47-47.4 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO GUARDIA MARTIN
Certificador
L-209.378.03
Única publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitudes 944

CERTIFICA
Que la sociedad **BRADUL S.A.**

Se encuentra registrada en la Ficha 25133, Rollo 1251, Imagen 106 desde el veintisiete de abril de mil novecientos setenta y ocho.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 3502 del 5 de junio de 1991 de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 33770, Imagen 50 de la Sección de Micropelículas (Mercantil), desde el 8 de noviembre de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el catorce de noviembre de mil novecientos noventa y uno, a las 02-59-44.5 P.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO GUARDIA MARTIN
Certificador
L-209.378.03
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Depto. de Reforma
Agraria
Región 3, Herrera
EDICTO: 063-91
El Funcionario Sustancia-

del Ministerio de
Desarrollo Agropecuario
fe la Oficina de Reforma
Agraria Región 3, Herre-

HACE SABER:
Que el señor **SEBASTIAN
PENIA O SEBASTIAN AL-**

MENDAS, vecino del Corregimiento de LOS POZOS, Distrito de LOS POZOS, portador de la cédula de identidad personal 6-11-726, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Ofi-

cina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-7155, la adjudicación a título oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 14 Has + 1617.57 M2, ubicadas en

el Corregimiento de CABECERA, del Distrito de LOS POZOS, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes
NORTE: Gerardo Samaniego - Marcelino Samaniego

SUR: Carretera Las Minas - Los Pozos- Valerio Almendras - Víctor Camargo - Segundo Marcialaga

ESTE: Teodolinda Almendras - Gerardo Samaniego - Rosa Montilla - Baudilio Ríos.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de éste Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LOS POZOS, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 13 días del mes de septiembre de 1991.

PUBLICO A. PRIMOLA J.
Funcionario
Sustanciador
GLORIA A. GÓMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc.
L-351703
Única publicación

DIRECCION DE
INGENIERIA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
Sección de Catastro
Alcaldía del Distrito de
La Chorrera

EDICTO No. 117

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora **EMERITA SANCHEZ BERNAL**, panameña, mayor de edad, soltera, ama de casa residente en calle 21 Central, Casa No. 543, Panamá, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-105-36.

En su propio nombre y representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado RINCON SOLANO No. 2, de la Barroada RINCON SOLANO No. 2, Corregimiento GUADALUPE, donde se llevará a cabo una construcción, distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Mendoza con 20.00 Mts.

SUR: Resto de la Finca 58848, Tomo 1358, Folio 266, ocupado por Ezequiel Aparicio Jurado

con 20.00 Mts.
ESTE: Resto de la Finca 58848, Tomo 1358, Folio 266, Terreno Municipal con 30.00 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 58848, Tomo 1358, Folio 266, ocupado por Vicente Carrasco Pinzón con 30.00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 10 de octubre de mil novecientos noventa y uno.

(Fdo.) LIC. CEFERINO A. ESPINO Q.
Alcalde

(Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original La Chorrera, 10 de octubre de mil novecientos noventa y uno.

Coralia B. de Iturralde
Jefe de la Sección de Catastro Mpal.
L-208.853.23
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento Regional
Zona No. 5, Capira
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 128-DRA-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, al público.

HACE SABER:

Que el señor **JUAN VALENTIN LLORENTE**, vecino del Corregimiento de NUEVO EMPERADOR, Distrito de ARRAUJAN, portador de la cédula de identidad personal No. 8-34-566, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-005-89, la adjudicación a título Oneroso de UNA parcela estatal adjudicable en el Corregimiento de

NUEVO EMPERADOR, Distrito de ARRAUJAN, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca No. _____ Tomo No. _____, Folio No. _____

PARCELA No. 1: Ubicada en NUEVO EMPERADOR, con una superficie de 0 has + 3954.70 M2 y dentro de los siguientes linderos.

NORTE: Terrenos de Juan Jorge Brubman

SUR: Terrenos de Gerardo Reyes Viuda de Llorente

ESTE: Terrenos de Gerardo Reyes Viuda de Llorente

OESTE: Carretera a Santa Clara y Nueva Emperador

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ARRAUJAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 22 del mes de noviembre de 1991.

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
ROSALINA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc.
L-209.345.96
Única publicación

AGUADULCE,
PROV. DE COCLE

EDICTO PUBLICO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público:

HACE SABER:

Que **JOSE MANUEL ORTEGA DEGRACIA** y **JAVIER E. GUEVARA DEGRACIA**, varones, panameños, mayores de edad, solteros y casados respectivamente, vecinos de este Corregimiento y portadores de las cédulas No. dos-ciento siete-doscientos setenta y cinco (2-107-275) y dos-ciento uno-trescientos setenta y tres (2-101-373) estamos solicitando en nuestros propios nombres, se nos adjudique por compra un lote de terreno municipal de la Finca (967) inscrita en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro el día 15 de noviembre de 1991.

Dicho lote de terreno tiene un área de: DOSCIENTOS DOS METROS CON TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS (202.35 Mts.2) y que comprende los siguientes linderos y medidas: Del punto uno al punto dos de rumbo Sureste y mide (10.69 Mts.2) del punto dos al punto tres de rumbo Sureste y mide (19.10 Mts.) del punto tres al punto cuatro de rumbo Suroeste y mide (10.76 Mts.) del punto cuatro al punto cinco de rumbo Noroeste y mide (13.20 Mts.) del punto cinco al punto seis de rumbo Suroeste y mide (0.64 Mts.) y del punto seis al punto uno de rumbo Noroeste y mide (5.48 Mts.)

En base a lo que dispone el Artículo 8vo. del Acuerdo Municipal No. 4 del 28 de diciembre de 1971, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Corrección respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles a fin de que dentro de dicho término pueda (n) oponerse la (s) persona (s) que se sienta (n) afectada (s) por la presente solicitud. Copias del presente Edicto se les entregará al interesado con la finalidad de que las hagan publicar en un diario de circulación nacional y en la Gaceta Oficial. Aguadulce, 22 de noviembre de 1991.

(Fdo.) LINDBERGH RAMOST.
Alcalde

(Fdo.) VICTORINO JIMENEZ
Secretario
(Hay sello del caso)
Es fiel copia de su original, Aguadulce, 22 de noviembre de 1991.
Victorino Jimenez
Secretario de la Alcaldía
L-209.483.33
Única publicación

DEPARTAMENTO
DE CATASTRO
Alcaldía Municipal de Parita

EDICTO No. 19
El suscrito Alcalde del Distrito de Parita:

HACE SABER:

Que a este Despacho se presentó el señor **MIGUEL ANGEL SAAVEDRA CORRALES**, varón, panameño, mayor de edad, residente en el Corregimiento de Potuga de Parita, portador de la cédula de identidad personal No. 6-25-630, en su propio nombre y representación a solicitado en con-

cepto de venta un terreno Municipal, localizado en el Corregimiento de Potuga, Distrito de Parita, cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Celadonia Pereira (Usuario)
SUR: Isabel Vega (usuario)
ESTE: Celadonia Pereira (usuario)
OESTE: Avenida Central

Sus Rumbos y medidas son:

Partiendo del punto 1 al 2 tiene un rumbo S 33o. 15'W y una distancia de 14.58 metros del punto 2 al 3 tiene un rumbo S 48o21'E y una distancia de 27.31 metros del punto 3 al 4 tiene un rumbo S63o49'E y una distancia de 10.62 metros, del punto 4 al 5 tiene un rumbo S 66o01'E y una distancia de 16.76 metros, del punto 5 al 6 tiene un rumbo N2935'E y una distancia de 9.77 metros del punto 6 al 7 tiene un rumbo N 50o57'W y una distancia de 28.86 metros del punto 7 al 1 N52o22'W y una distancia de 24.83 metros llegados al punto de partida llamado (1).

Area total del terreno SETECIENTOS SETENTA Y TRES METROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTÍMETROS (773.94) MTS.2). Con base a lo que dispone la Ley el Artículo o Acuerdo Municipal No. 7 del 6 de mayo de 1975, reformado por el Acuerdo Municipal No. 7 del 6 de mayo de 1975, reformado por el Acuerdo Municipal No. 6 del 28 de julio de 1976 se fijó el Edicto Emplazatorio en lugar visible del lote de terreno solicitado en el tablero de Avisos de este Despacho, por el término de treinta días (30) para que dentro de ese plazo puedan presentar sus quejas las personas que se encuentren afectada o manifiesten tomar algún derecho sobre el solicitado lote de terreno.

Copia del presente Edicto entréguese al interesado para su publicación por tres (3) veces en un periódico de gran circulación o en la Gaceta Oficial del Estado.

Dado en Parita los seis (6) días del mes de noviembre de 1991

NESTOR ELIAS CARDOZE G.
Alcalde Municipal de Parita

FRANCISCA LOPEZ CH.
Secretaría Municipal
Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original
Francisca López Ch.
Secretaría Municipal.
L-353031
Única publicación

DEPARTAMENTO
DE CATASTRO
Alcalde Municipal de
Panitá

EDICTO No. 20

El suscrito Alcalde del
Distrito de Panitá:

HACE SABER

Que a este Despacho se presentó el señor **MIGUEL ANGEL SAAVEDRA CORRALES**, varón, panameño, mayor de edad, residente en el Corregimiento de Potuga, Distrito de Panitá, cedula No. 6-25-630, nombre y representación a solicitado en concepto de venta un terreno Municipal, localizado en el Corregimiento de Potuga, cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Calle sin nombre, Escuela de Potuga (usuario); José de La Rosa González, (usuario); SUR: Simplicia Corrales, Ramón Agrozal y otros, Manuel Esquivel, Francisco Riquelme (Usuario); ESTE: Calle sin nombre, OESTE: Calle sin nombre. Sus Rumbos y medidas son:

Partiendo del punto 1 al 2 tiene un rumbo N32o15E y una distancia de 42.11 metros del 2 al 3 tiene un rumbo S54o46E y una distancia de 49.53 metros del punto 3 al 4 tiene un rumbo S70o00E y una distancia de 39.57 metros, del punto 4 al 5 tiene un rumbo S9o53W y una distancia de 22.32 metros del punto 5 al 6 tiene un rumbo S40o31W y una distancia de 7.89 metros del punto 6 al 7 tiene un rumbo S80o13W y una distancia de 5.62 metros del punto 7 al 8 tiene un rumbo N71o20W y una distancia de 61.01 metros del punto 8 al 9 tiene un rumbo N60o14W y una distancia de 32.04 metros.

Area total del terreno TRES MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y OCHO DECIMETROS (03400.39 MTS²). Con base a lo que dispone la Ley el Artículo o Acuerdo Municipal No. 7 del 6 de mayo de 1975, reformado por el Acuerdo Municipal

No. 7 del 6 de mayo de 1975, reformado por el Acuerdo Municipal No. 6 del 28 de julio de 1976 se fijó el Edicto Emplazatorio en lugar visible del lote de terreno solicitado en el tablero de Avisos de este Despacho, por el término de treinta días (30) para que dentro de ese plazo puedan presentar sus quejas las personas que se encuentren afectada o manifiesten tomar algún derecho sobre el solicitado lote de terreno.

Copia del presente Edicto entréguese al interesado para su publicación por tres (3) veces en un periódico de gran circulación o en la Gaceta Oficial del Estado

Dado en Panitá los seis (6) días del mes de noviembre de 1991

NESTOR ELIAS
CARDOZE G.

Alcalde Municipal de
Panitá

FRANCISCA LOPEZ CH.
Secretaría Municipal
Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original
Francisca López Ch.
Secretaría Municipal.
L-353031
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región #4, Cocle

EDICTO No. 087-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región #4, Cocle:

HACE SABER

Que el señor **EMILIANO CAMARENA MORALES**, vecino del Corregimiento de EL VALLE, Distrito de ANTON, portador de la cédula de identidad personal No. 9-704-1117, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-1151-88, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 1 Ha + 9999.84 M² hectáreas ubicados en EL HATO, Distrito de ANTON, Corregimiento de EL VALLE, de esta Provincia cuyos linderos generales son:

NORTE: Calle a otros lotes y a El Valle
SUR: Ciclo Básico El Valle
ESTE: Lonso García, José Ricardo Alonso
OESTE: Calle y resto de la Finca 1139

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ANTON, en la Corregiduría de EL VALLE y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 4 días del mes de noviembre de 1991.

ING MAYRALICIA
QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador

de Región 4, Cocle
BLANCA MORENO G.
Secretaria Ad-Hoc
L-241442

Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 8 - Los Santos
EDICTO No. 061-91

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER

Que **OMAR BATISTA JIMENEZ**, vecino del Corregimiento de LAS PALMITAS, Distrito de LAS TABLAS, y con cédula de identidad personal # 7-77-257 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud # 7-110-91, la adjudicación a título Oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 23 hectáreas con 3,794.22 M², ubicados en _____, Corregimiento de GUANICO, Distrito TONOSÍ, de esta Provincia y cuyos linderos generales son:

NORTE: Terreno de José del Carmen Batista
SUR: Camino que conduce de Ave María hacia La Playa
ESTE: Servidumbre
OESTE: Terreno de Moisés Hernández, Benjamín Julio y Benigno de León Jiménez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de TONOSÍ, y en la Corregiduría de GUANICO y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

Si, y en la Corregiduría de GUANICO y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Las Tablas, a los 13 días del mes de septiembre de 1991.

TEC. GISELA YEE
DE PRIMOLA
Funcionario
Sustanciador
SRA. IDA FRIAS
DE CASTILLO

Secretaria Ad-Hoc
L-295954
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 8 - Los Santos
EDICTO No. 062-91

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER

Que **ANDRES BETHANCOURT GONZALEZ**, vecino del Corregimiento de EL SESTEADERO, Distrito de LAS TABLAS, y con cédula de identidad personal # 8-249-44 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud # 7-107-88, la adjudicación a título Oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 1 hectárea con 2,594.35 M², ubicados en _____, Corregimiento de EL SESTEADERO, Distrito LAS TABLAS, de esta Provincia y cuyos linderos generales son:

NORTE: Terreno de José de los Santos Joén
SUR: Camino que conduce de El Sesteadero a Loma Bonita
ESTE: Terreno de Ricardo Domínguez
OESTE: Camino que conduce a otras fincas

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de LAS TABLAS, y en la Corregiduría de EL SESTEADERO y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Las Tablas, a los 16 días del mes de septiembre de 1991.

TEC. GISELA YEE
DE PRIMOLA
Funcionario
Sustanciador
SRA. IDA FRIAS
DE CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc.
L-296025
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 8 - Los Santos
EDICTO No. 063-91

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER

Que **DORIS ESILDA DIAZ DE GARCIA**, vecina del Corregimiento de CHITRE, Distrito de CHITRE, y con cédula de identidad personal # 7-75-75 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud # 7-148-65, la adjudicación a título Oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 2 hectáreas 0868.91 M², ubicados en _____, Corregimiento de EL ESPINAL, Distrito GUARARE, de esta Provincia y cuyos linderos generales son:

NORTE: Terreno de Manuel Falcón
SUR: Terreno de Daniel Díaz
ESTE: Terreno de Zoila García
OESTE: Terreno de Isabel García

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de GUARARE, y en la Corregiduría de EL ESPINAL y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Las Tablas, a los 16 días del mes de septiembre de 1991.

TEC. GISELA YEE
DE PRIMOLA
Funcionario
Sustanciador
SRA. IDA FRIAS
DE CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc.
L-296092
Única publicación